



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA**

OFICIO NÚMERO: 002758

**C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

En sesión celebrada en fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:-

“-----ACUERDO GENERAL 24/2018-----

*“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.-----
----- V i s t a la propuesta del Magistrado Presidente a efecto instruir a los Jueces y Secretarios de Acuerdos de los órganos jurisdiccionales con competencia en Materia Familiar en el Estado, para que hagan uso de la herramienta electrónica “Sistema de Comunicación Procesal Electrónica” que les permitirá la interacción directa con las Oficinas de Registro Civil; y,-----*

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los proyectos de reglamentos y los acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial; facultad que reproduce el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- II.- Que el Poder Judicial ha implementado diversas herramientas electrónicas cuya finalidad es la de establecer mecanismos que garanticen la expedites de la impartición de justicia en Tamaulipas, como son la comunicación procesal electrónica y los servicios Web entre autoridades internas y externas, el Tribunal Electrónico, la Firma Electrónica Avanzada, los sistemas de gestión en los juzgados del Estado, mismos que, hoy por hoy, han demostrado su utilidad al constatar la agilización de los trámites que en otras épocas eran casi imposibles y tardados y que, por consecuencia, nos permiten ahora la solución pronta y expedita de las controversias que se ventilan en los órganos jurisdiccionales de nuestra entidad.-----

----- III.- Que el pasado veintinueve de agosto de dos mil dieciocho se llevó a cabo la firma del Convenio de Colaboración para la Implementación del Sistema de Comunicación Procesal Electrónica, celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, representado por el Magistrado Horacio Ortiz Renán, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, representado por el Secretario General de Gobierno, Ingeniero César Augusto Verástegui Ostos, con la participación de la Licenciada Mariela López Sosa, Coordinadora General del Registro Civil, con el objeto de incorporar al Registro Civil del Estado al Sistema de Comunicación Procesal Electrónica con que cuenta este Poder Judicial.-----

----- IV.- Lo anterior, a fin de implementar las ventajas que la tecnología ofrece, como son mayor seguridad y celeridad, en este caso particular, tratándose de los procesos de intercambio recíproco por vía electrónica, de promociones, oficios, documentos en general, así como solicitudes de inscripciones derivadas de las áreas del Registro Civil, que se precisen en la tramitación de los expedientes de naturaleza familiar, competencia de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, además del uso de las notificaciones personales electrónicas, incluidos los emplazamientos, derivados de los expedientes judiciales en dicha materia, a la Coordinación del Registro Civil y sus respectivas Oficialías del Registro Civil, para todos los efectos legales previstos en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, ya que al hacerlo de manera electrónica, se contribuye a la eficiencia del procedimiento a fin de reducir los tiempos de envío y recepción de documentos, contar con un seguimiento electrónico sobre solicitudes pendientes y atendidas, evitar

traslados innecesarios del personal adscrito, así como contribuir a la certeza jurídica de que los documentos efectivamente son emitidos por las autoridades intervinientes; cabe precisar que, en caso de que se presentaran fallas en el Sistema Comunicación Procesal Electrónica o de conexión de la red de internet, se enviarán y recibirán las solicitudes y documentos de la forma tradicional, hasta que las referidas eventualidades sean solventadas.-----

----- V.- Por ello, este Consejo de la Judicatura estima necesario instruir a los Jueces y Secretarios de Acuerdos con competencia en materia familiar del Estado, para que den el debido cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, debiendo observar el “Manual del Procedimiento para la Comunicación Electrónica entre el Poder Judicial del Estado y las Oficinas de Registro Civil del Estado”, cuya finalidad será el de proveer normas para realizar correctamente el proceso de intercambio vía electrónica entre el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y la Coordinación del Registro Civil y sus respectivas Oficialías del Registro Civil.-----

----- Por todo lo anterior, y en busca de una mejora continua en el uso de las tecnologías de la información; y atendiendo a la propuesta que hace el Magistrado Presidente, y con apoyo además en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones XVI, XVIII, XIX y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Pleno del Consejo de la Judicatura emite el siguiente: -----

----- A C U E R D O -----

----- Primero.- Se instruye a los Jueces y Secretarios de Acuerdos de los órganos jurisdiccionales con competencia en materia familiar en el Estado, para que hagan uso de la herramienta electrónica “Sistema de Comunicación Procesal Electrónica”, en aquellos asuntos en los que se requiera comunicación con la Coordinación del Registro Civil y sus respectivas Oficialías del Registro Civil.-----

----- Segundo.- Se expide el “Manual del Procedimiento para la Comunicación Electrónica entre el Poder Judicial del Estado y las Oficialías del Registro Civil del Estado” para su aplicación en los órganos jurisdiccionales con competencia en materia familiar, mismo que se anexa como parte integrante del presente acuerdo.-----

----- Tercero.- Hágase del conocimiento el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Visitaduría Judicial, así como a la Dirección de Contraloría, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones y competencias observen el cumplimiento de este proveído; igualmente, a la Dirección de Informática del Poder Judicial para que realice lo conducente para el óptimo funcionamiento del sistema y, asimismo, para que habilite a los servidores públicos autorizados de las oficinas del Registro Civil, en el Sistema de Comunicación Procesal Electrónica y les genere la Firma Electrónica Avanzada.-----

----- Cuarto.- La utilización y obligatoriedad del uso del Sistema de Comunicación Procesal Electrónica será gradual por distritos judiciales, atendiendo a que las instalaciones tecnológicas con las que deba operar se encuentren en aptitud para ello, y se brinde la capacitación a sus operadores, lo cual deberá ser informado, mediante comunicado oficial a este Consejo y a los órganos jurisdiccionales correspondientes, a la Dirección de Visitaduría y la Dirección de Contraloría, por el Director de Informática del Poder Judicial.-----

----- Quinto.- Para su difusión y conocimiento oportuno, instrúyese la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.-----

----- Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES.”.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes y se acompaña copia del manual aludido; independientemente de que el mismo estará disponible en la página Web del Poder Judicial del Estado.

A T E N T A M E N T E.

**Cd. Victoria, Tam, a 06 de septiembre de 2018
EL SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN